



DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en Materia Innovación Tecnológica.
(DOF 23-06-2017)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en Materia Innovación Tecnológica.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	11-11-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. Presentada por el Dip. Carlos Sarabia Camacho (PRI). Se turnó a la Comisión de Protección Civil. Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2015.
02	04-10-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica. Aprobado en lo general y en lo particular, por 424 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de abril de 2016. Discusión y votación, 4 de octubre de 2016.
03	05-10-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica. Se turnó a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 5 de octubre de 2016.
04	27-04-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de abril de 2017. Discusión y votación 27 de abril de 2017.
05	23-06-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en Materia Innovación Tecnológica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017.

11-11-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

Presentada por el Dip. Carlos Sarabia Camacho (PRI).

Se turnó a la Comisión de Protección Civil.

Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Diario de los Debates

México, DF, miércoles 11 de noviembre de 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Carlos Sarabia Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

El diputado Carlos Sarabia Camacho: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, México es un país que los últimos años ha sufrido diferentes desastres naturales. Es por eso que hoy vengo ante ustedes para que podamos entre todos, esta soberanía, poder hacer unas reformas a la Ley de Protección Civil.

Una de ellas, la primera es adicionar la fracción XXXIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, a efecto de que se incluya el concepto de instalaciones vitales.

La ley hoy por hoy no incluye el concepto de instalaciones vitales, la ciudadanía tiene derecho a identificar cuándo se trata de una instalación vital y de esa manera poder identificar en nuestras regiones, dónde hay una de ellas que seguramente es para el bienestar y el caminar de este país.

Se adiciona también la fracción LXIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil para que se incluya el concepto de Programa Interno de Protección Civil Virtual.

¿Qué queremos decir con esto? Hoy cuando estamos en una instalación como esta, por ejemplo, compañeros diputados. Nosotros debemos de saber en la curul donde estamos si ocurre un siniestro, un temblor, cuál va a ser nuestra salida de emergencia, cada uno tenemos una zona y debemos de identificar, por eso es fundamental que en el Programa Interno de Protección Civil, este programa virtual que solamente es a través de un video que no dura más de tres, cinco minutos, nosotros podamos identificar cuáles son las zonas de reunión, las zonas de evacuación, dónde está la zona, por ejemplo, donde vienen los bomberos, dónde están las tomas.

Pero con simplemente nosotros tener ese conocimiento de ese Programa Interno de Protección Civil Virtual vamos a poder evacuar o vamos a poder evacuar cualquier instalación, llámese cualquier edificio de alguna dependencia de gobierno, algún edificio de oficinas privadas para que nosotros podamos facilitar la evacuación y no ocurra algún siniestro, que muchas veces ocurre precisamente porque nosotros no tenemos identificado hacia dónde vamos a salir.

En cualquier instalación, en cualquier edificio de cualquier ámbito de trabajo que se trate, nosotros cuando laboramos ahí, debemos de tener claramente identificado. Por eso el Programa de Protección Civil Virtual, nos va a venir a enseñar a nosotros en muy poco tiempo, pero en una forma visual para que nosotros tengamos la oportunidad de identificarlo de una manera pronta y de esa manera poder colaborar, poder ayudar a las personas de protección civil que también usan sus chalecos, pero que si hoy preguntamos nosotros qué significa cada uno de los colores de esos chalecos, pues vamos a tener ciertas dudas.

Por eso es fundamental adherir el Programa Interno de Protección Civil Virtual, para que nosotros podamos identificar, y lo debemos de empezar a hacer, señores diputados, compañeros diputados, en nuestra casa.

Se adiciona la fracción LII, al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para que incluya el concepto de Ruta de Capacitación de Protección Civil.

Hoy los ayuntamientos, los estados, el gobierno federal, o tenemos una ruta de capacitación en protección civil. En cada ayuntamiento el alcalde, el gobernador en su estado, el gobierno federal, se capacitan en protección civil, pero como sabemos, debemos de tener una ruta que se homologue a todo mundo, que los ayuntamientos actúen de una manera similar para que de esa manera nosotros podamos identificar y tener los conocimientos y capacitar a los ciudadanos para que sea más pronta cualquier tipo de evacuación.

Tuve la oportunidad de ser alcalde de Pinotepa Nacional, un municipio que es centro de epicentro de temblores, tiembla mucho ahí. Hay siempre ondas tropicales, huracanes, y es muy necesario que las personas sepan a dónde ir, es muy necesario que identifiquen, que estemos capacitados para que de esa manera podamos tener una reacción pronta, y sobre todo, una reacción preventiva.

Se modifica el artículo 39 de la Ley General de Protección Civil, se adiciona, perdón, la fracción XXXIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, a efecto de que nosotros podamos ver que en las dependencias, en los estados y el gobierno federal, se homologue, ya sea que sea secretaría en un estado, porque muchas veces en los estados de la República, unas veces son direcciones, otras son secretarías. Necesitamos luchar para que sean secretarías y de esa manera formen parte del gabinete del gobierno del estado y se le dé lugar al secretario de Protección Civil para que todo el país, las 32 entidades de la República actuemos en Protección Civil en una manera siempre preventiva, porque siempre va a ser más importante prevenir.

No somos ajenos, todo mundo sabe que apenas pasó el huracán "Patricia" y afortunadamente con las prevenciones que tomó el gobierno federal, el gobierno del estado, los daños no fueron fatales como se pensó que iban a ser.

Pero si nosotros le apostamos a la prevención, si nosotros homologamos a nivel nacional que exista un secretario de protección civil en todos los estados del país; yo sé que se tiene que legislar en los congresos locales, pero nosotros, esta soberanía tiene mucho que ver, y como integrante de esta comisión, es muy necesario que se homologue para que esos secretarios de protección civil tengan el mismo sistema, y los ayuntamientos por igual.

Se modifica el artículo 83 de la Ley General de Protección Civil para que los atlas nacionales de riesgo sean de fácil acceso.

Hoy tenemos ayuntamientos que no tienen el atlas de riesgo. Quiero decirles que la Sedatu, compañeros, la Sedatu tiene recurso para que todos los ayuntamientos reciban ese apoyo y lleven a cabo su elaboración de atlas de riesgo. Me tocó como alcalde y es muy necesario, pero si hoy preguntamos cuántos municipios tendrán el atlas de riesgo nos vamos a dar cuenta que todavía faltan estados, y si el gobernador no le pone interés al atlas de riesgo, imagínense los ayuntamientos.

Entonces yo quiero pedirles, compañeros diputados, que me apoyen en esta iniciativa de reforma a estos artículos para que se hagan secretarías, para que exista una ruta de capacitación de manera igualitaria, para que todo sea homologado.

Por supuesto, nuestro país tiene diferentes zonas, diferentes zonas sísmicas, volcánicas, hay unas donde llegan huracanes, otras no, pero que se adecúe y de esa manera homologar y tener una pronta respuesta y, sobre todo, una buena capacitación a nivel nacional empezando con los ayuntamientos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Carlos Sarabia Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Carlos Sarabia Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6,

numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 39, 40, 49 y 86 de la Ley General de Protección Civil, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La República Mexicana está formada por una diversidad de ecosistemas, climas y sociedades determinadas por su ubicación geográfica y desarrollo cultural. El país se encuentra en el llamado “cinturón de fuego del Pacífico”, lo que ocasiona una intensa actividad sísmica y volcánica.

Al tener como fronteras naturales el Golfo de México al este y el Océano Pacífico al oeste y sur inciden principalmente en los estados costeros del país un sinnúmero de fenómenos ciclónicos que pueden llegar a ocasionar inundaciones y deslaves, con la consecuente afectación a la población civil y su patrimonio, provocando serios trastornos en la infraestructura y comunicaciones.

Los sismos de septiembre de 1985; los huracanes Gilberto, Paulina, Stan y Wilma; las frecuentes inundaciones en Tabasco y Chiapas, así como los huracanes y ciclones que últimamente se han presentado en el país (huracán Patricia de este mes), nos recuerdan la fuerza de la naturaleza y sus devastadores efectos. A pesar de los adelantos en la ciencia e investigación, aun a la fecha no es posible predecir cuándo, dónde, o cómo se va a presentar una catástrofe, pero es un hecho que si podemos y es una obligación permanente de nosotros como portadores de la confianza y voz de nuestra gente realizar las acciones que minimicen los efectos de estos fenómenos.

Aunado a lo anterior, factores tales como la contaminación, la deforestación y pérdida de ecosistemas, el crecimiento de las zonas urbanas en ocasiones de manera descontrolada y en asentamientos riesgosos ocasionan que las barreras naturales que existían contra los fenómenos atmosféricos se vean afectadas y sus efectos no sean disminuidos e impacten con toda su fuerza en los estados del país.

Los factores descritos ocasionan la imperiosa necesidad de legislar en favor de políticas que representen un verdadero esfuerzo coordinado del gobierno, en apoyo de la sociedad y sus bienes, hacen indispensable que los aspectos relacionados con la protección civil hoy día sean prioritarios; y se estén actualizando de manera constante, aprovechando los beneficios de los avances tecnológicos que facilitan la difusión de todas aquellas medidas tendientes a preservar la integridad de la población; que faciliten el apoyo requerido en caso de una situación de emergencia y que permitan a la sociedad volver a sus actividades comunes después de atendida la emergencia.

Por los anteriores razonamientos se considera indispensable realizar reformas a la Ley General de Protección Civil y su respectivo reglamento. Cumpliendo además los siguientes antecedentes del ámbito internacional y nacional:

La Organización de las Naciones Unidas declaró el 13 de octubre como Día Internacional para la Reducción de los Desastres, con el propósito de concienciar a los gobiernos y a las personas para que tomen medidas encaminadas a minimizar estos riesgos. La puesta en marcha de sistemas de prevención, alerta temprana, preparación y recuperación rápida disminuyen el riesgo y mitigan los efectos devastadores de las fuerzas de la naturaleza.

La protección civil se ha convertido en un mecanismo de gran valor para poner a salvo miles de vidas. La clave es prevenir el riesgo.

El 25 de enero de 2013, el presidente de la República instruyó, a través del secretario de Gobernación, la presentación de un protocolo de seguridad para las oficinas públicas de gobierno que ayude a las dependencias a identificar y mitigar apropiadamente los riesgos en sus respectivos centros de trabajo e informar sobre sus avances.

El 28 de mayo de 2013, el Presidente de la República instruyó al Consejo Nacional de Protección Civil el desarrollo de la estrategia México Seguro Frente a Desastres, en la que cada dependencia de la administración pública federal contribuirá, en el marco de acuerdos y convenios que se suscriban para tal efecto, a mejorar la resiliencia de la infraestructura y servicios públicos ante situaciones catastróficas.

En el marco de esta estrategia, cada dependencia asumirá el compromiso de registrar, compartir información, verificar y mejorar los estándares mínimos de seguridad de la infraestructura de su sector, en cuatro aspectos específicos:

1. Ubicación geoespacial;
2. De seguridad estructural;
3. Integrales de riesgo; y
4. Funcionales en la respuesta a emergencias.

Para el desarrollo de estas actividades, en su calidad de secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, de acuerdo con la Ley General de Protección Civil, el secretario de Gobernación suscribirá los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de esta estrategia, mismos que contendrán las especificaciones sobre la corroboración y evaluación de su cumplimiento, lo que será informado al presidente de la República y a la población en general en las sesiones ordinarias del consejo.

En el marco de la quinta asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el presidente Enrique Peña Nieto señaló “que los fenómenos meteorológicos extremos cada día serán más frecuentes y más intensos”.

En un estudio realizado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) a la Convención de Naciones Unidas para el Cambio Climático, se pronostica para los próximos 30 años desabasto de agua y alimentación, sequías en gran parte del territorio, inundaciones en la zona sur, epidemias, mortandad de ganado y riesgo en la sustentabilidad energética, entre otros daños irreversibles.

Todo ello de no aplicarse medidas correctivas y preventivas en contra de los efectos derivados del cambio climático. El INECC también prevé que al menos 21 por ciento de la población estará en riesgo de perder su patrimonio y disminuir su calidad de vida por la pérdida de servicios y de comunicaciones provocadas por inundaciones o desgajamientos de cerros.

El estudio del INECC apunta en tanto que las entidades con mayor riesgo de padecer desastres naturales asociados a inundaciones son Tabasco y Chiapas, mientras que en Veracruz y Tamaulipas la combinación de ciclones tropicales con “nortes”, derivada del cambio climático, generará fenómenos devastadores similares al huracán Manuel, que devastó parte del estado de Guerrero en septiembre de 2013.

El Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018 en el objetivo 1 cita lo siguiente: “... los programas de fomento hacia las acciones preventivas deben transformarse en el eslabón de cohesión con el resto de las estrategias que conforman la Gestión Integral de Riesgos...”

De igual forma, en el objetivo 5 dice: “... en la medida que la tecnología permita conocer las causas y reducir los efectos de los fenómenos perturbadores, el Sinaproc contara con mayores y mejores elementos.

La innovación es un eje fundamental en el mundo moderno, actualizar y mejorar las tecnologías actuales mantendrán al Sinaproc a la vanguardia en el conocimiento, uso y difusión de las tecnologías para la Protección Civil...”

El objetivo 5.1 dice: “... promover la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología para la Gestión Integral de Riesgos. Contribuir a la generación de una cultura de la innovación tecnológica...”

Es responsabilidad de esta soberanía proteger a la sociedad que representa y legislar en materia asumiendo que en nuestro país el Derecho a la Prevención del Riesgo y a la Protección de la Sociedad y sus bienes es una necesidad prioritaria; siempre será mejor fomentar la cultura de la protección civil que lamentar las consecuencias de no hacerlo.

Actualmente, la Ley General de Protección Civil no contempla el concepto de “instalaciones vitales”, debiéndose entender a estas en forma general como todas aquellas que por sus características, funciones o finalidad y en

razón del grado de afectación a la población en un sector o entidad, o bien a nivel nacional; si les ocurriese algún daño requieren ser consideradas desde el punto de vista de la protección civil.

Se ha observado que los diferentes organismos de los estados y municipios no están homologados (se encuentran controlados, subordinados o integrados al Cuerpo de Bomberos, Seguridad Pública, etcétera).

Se considera que el Atlas Nacional de Riesgos es de difícil acceso para la ciudadanía, y los respectivos atlas estatales y municipales además que están homologados, en la mayoría de los municipios del país se carece de esta información de carácter vital.

Respecto a los Programas Internos de Protección Civil si bien el Reglamento de la Ley dicta una organización de cómo deben ser elaborados, es menester disponer de un formato estándar para los inmuebles, el cual facilite su elaboración, difusión y comprensión por parte del personal de brigadistas y de la población en general.

Actualmente se cuenta ya con el Programa Interno de Protección Civil Virtual; herramienta de gran valor en la comprensión y difusión de las medidas a adoptar en caso de una emergencia, que simplifica grandemente la comprensión de las medidas de seguridad y prevención; facilitando las labores de los cuerpos de auxilio en caso de presentarse alguna eventualidad que altere el ritmo de vida normal de la población.

De esta forma, el Programa Interno de Protección Civil Virtual permite visualizar de forma práctica los mencionados aspectos de

1. Ubicación geoespacial;
2. Seguridad estructural;
3. Integrales de riesgo; y
4. Funcionales en la respuesta a emergencias.

Se ha observado que si bien la Ley General de Protección Civil contempla el rubro de la Capacitación, esta no se encuentra homologada, impartándose al libre juicio de parte de las autoridades, servidores públicos y particulares que coordinan esta actividad junto con las empresas (terceros acreditados o capacitadores) encargadas de proporcionarla; dejando “vacíos o lagunas” en el aprendizaje que debe ser aplicado a los Brigadistas, lo que puede ocasionar que el apoyo que estas personas proporcionan a la población en caso de una emergencia sea deficiente, nulo o erróneo; llegando a ocasionar en caso de una mala aplicación pérdida de vidas o afectar la integridad física de las personas.

En este aspecto, se dispone ya de la Ruta de Capacitación de Protección Civil, la cual en forma organizada abarca la instrucción a impartir a los brigadistas, conformada por un curso básico con una duración de 16 horas, y cursos intermedio y avanzado de 12 horas (6 horas teóricas y 6 prácticas), garantizando la respuesta adecuada de los brigadistas en caso de presentarse alguna situación de emergencia.

Cabe citar que tanto el **Programa Interno de Protección Civil Virtual y la Ruta de Capacitación de Protección Civil** ya se aplican en los inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con resultados sobresalientes y de excelencia, obteniendo grandes avances en la materia.

Por todo ello se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 39, 40, 49 y 83 de la Ley General de Protección Civil

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por

XXXIII. Instalaciones Vitales: Obra de Infraestructura que por sus características o finalidad (Presa de agua, institución de gobierno, industria paraestatal, Puente, o instalación destinada a la toma de decisiones, etc.) que de sufrir un daño en su funcionamiento o pérdida total, ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno, requiriendo ser considerada desde el punto de vista de la Protección Civil en la elaboración y análisis de los respectivos Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos y Programa Interno de Protección Civil escrito y Virtual.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XLIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por

XLIII. Programa Interno de Protección Civil Virtual: Es un instrumento de planeación y operación que se vale de los adelantos tecnológicos e informáticos, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; y que al igual que el Programa escrito tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción LII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por

LII. Ruta de Capacitación de Protección Civil: Aquella organizada y estructurada en los cursos Básico, Intermedio y Avanzado con una duración de 40 horas (16 el curso Básico y 12 en cada uno de los Intermedios y Avanzados; estos constan de 6 horas teóricas y 6 horas prácticas) y cuya impartición al personal de Brigadistas garantiza la homologación a nivel nacional de su capacitación y que realicen sus tareas de manera eficiente, permitiendo salvaguardar la integridad de la población y la suya propia.

Artículo Cuarto. Se modifica el artículo 39 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 39. El Programa Interno de Protección Civil **escrito y Virtual** se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil escrito y Virtual; cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

A nivel estatal, se creará una secretaría de protección civil, y a nivel municipal una dirección, su organización, estructura y funcionamiento deberá apegarse a lo establecido en el reglamento de esta ley y deberá operar en forma independiente a cualquier otro organismo.

Artículo Quinto. Se modifica el artículo 40 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil **y el correspondiente Programa Interno de Protección Civil Virtual.**

Dichos programas deberán ser elaborados por un Tercer Acreditado, siendo operados y vigilados por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada (persona física o moral que cuente con el registro

actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta ley). El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.

Artículo Sexto. Se modifica el artículo 49 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Escuela Nacional de Protección Civil es una instancia dependiente de la Coordinación Nacional por conducto del Cenapred, orientada a la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, a través de la capacitación, actualización y especialización de materias teóricas y prácticas.

Tendrá como función la acreditación y certificación de las capacidades de personas físicas y morales que ofrezcan y comercialicen servicios de asesoría y capacitación en los temas relacionados con protección civil, sin perjuicio de que existan otras instancias de acreditación y certificación en el sistema educativo nacional.

Verificará que la capacitación que se imparta a los diferentes grupos de brigadistas se apegue a lo estipulado en la ruta de capacitación de protección civil.

Artículo Séptimo. Se modifica el artículo 83 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 83. El gobierno federal, con la participación de las entidades federativas y el gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los atlas nacional, estatales y municipales de riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Estas entidades deberán verificar en el ámbito de su competencia, que el atlas nacional de riesgos sea de fácil acceso a toda la población, que su elaboración sea homologada en una misma plataforma tanto en el nivel nacional, estatal y municipal.

Verificarán que todos los municipios del país cuenten con su respectivo atlas municipal de riesgos. Siendo responsable de su operación el titular de la unidad de protección civil, facilitando la coordinación y actuación de las autoridades en beneficio de la población y sus bienes, gracias a la integración en el mismo de las Instalaciones Vitales e inmuebles e instalaciones con la inclusión de los programas internos de protección civil virtuales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2015.— Diputados: **Carlos Sarabia Camacho**, Alberto Martínez Urincho, Alfredo Bejos Nicolás, Antonio Amaro Cancino, Cándido Ochoa Rojas, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, David Aguilar Robles, David Epifanio López Gutiérrez, Edith Yolanda López Velasco, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Fernando Navarrete Pérez, Gloria Himelda Félix Niebla, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Jesús Antonio López Rodríguez, Jorge Tello López, José Hugo Cabrera Ruiz, María Gloria Hernández Madrid, Miguel Ángel Sulub Caamal, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Nora Liliana Oropeza Olguin, Pedro Luis Noble Monterrubio, Ricardo Taja Ramírez, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Yarith Tannos Cruz (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias diputado Sarabia. **Túrnese a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.**

04-10-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 424 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de abril de 2016.

Discusión y votación, 4 de octubre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 28 de abril de 2016

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica

Honorable Asamblea

A la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 39, 40, 49 y 86 de la Ley General de Protección Civil.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción VI, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 157 numeral 1, fracción I; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Protección Civil, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

En el apartado de “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la proposición.

En el apartado de “Análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto”, se examina el contenido sustancial de la propuesta, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de “Consideraciones”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 10 de noviembre de 2015, el diputado Carlos Sarabia Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 39, 40, 49 y 86 de la Ley General de Protección Civil.

2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número DGPL 63-11-5-526 acordó se turnara para su dictamen a esta Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 901.

II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

1. La iniciativa con proyecto de decreto de referencia, materia del presente dictamen, plantea el siguiente

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 39, 40, 49 y 83 de la Ley General de Protección Civil

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por..

XXXIII. Instalaciones Vitales: Obra de Infraestructura que por sus características o finalidad (Presa de agua, institución de gobierno, industria paraestatal, Puente, o instalación destinada a la toma de decisiones, etc.) que de sufrir un daño en su funcionamiento o pérdida total, ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno, requiriendo ser considerada desde el punto de vista de la Protección Civil en la elaboración y análisis de los respectivos Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos y Programa Interno de Protección Civil escrito y Virtual .

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XLIII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por...

XLIII. Programa Interno de Protección Civil Virtual: Es un instrumento de planeación y operación que se vale de los adelantos tecnológicos e informáticos, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; y que al igual que el Programa escrito tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción LII al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por

LII. Ruta de Capacitación de Protección Civil: Aquella organizada y estructurada en los cursos Básico, Intermedio y Avanzado con una duración de 40 horas (16 el curso Básico y 12 en cada uno de los Intermedios y Avanzados; estos constan de 6 horas teóricas y 6 horas practicas) y cuya impartición al personal de Brigadistas garantiza la homologación a nivel nacional de su capacitación y que realicen sus tareas de manera eficiente, permitiendo salvaguardar la integridad de la población y la suya propia.

Artículo Cuarto. Se modifica el artículo 39 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 39. El Programa Interno de Protección Civil **escrito y Virtual** se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil escrito y Virtual; cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

A nivel estatal, se creará una secretaría de protección civil, y a nivel municipal una dirección, su organización, estructura y funcionamiento deberá apegarse a lo establecido en el reglamento de esta ley y deberá operar en forma independiente a cualquier otro organismo.

Artículo Quinto. Se modifica el artículo 40 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil **y el correspondiente Programa Interno de Protección Civil Virtual.**

Dichos programas deberán ser elaborados por un Tercer Acreditado, siendo operados y vigilados por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada (persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta ley). El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.

Artículo Sexto. Se modifica el artículo 49 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Escuela Nacional de Protección Civil es una instancia dependiente de la Coordinación Nacional por conducto del Cenapred, orientada a la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, a través de la capacitación, actualización y especialización de materias teóricas y prácticas.

Tendrá como función la acreditación y certificación de las capacidades de personas físicas y morales que ofrezcan y comercialicen servicios de asesoría y capacitación en los temas relacionados con protección civil, sin perjuicio de que existan otras instancias de acreditación y certificación en el sistema educativo nacional.

Verificará que la capacitación que se imparta a los diferentes grupos de brigadistas se apegue a lo estipulado en la ruta de capacitación de protección civil.

Artículo Octavo. Se modifica el artículo 83 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 83. El gobierno federal, con la participación de las entidades federativas y el gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los atlas nacional, estatales y municipales de riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Estas entidades deberán verificar en el ámbito de su competencia, que el atlas nacional de riesgos sea de fácil acceso a toda la población, que su elaboración sea homologada en una misma plataforma tanto en el nivel nacional, estatal y municipal.

Verificarán que todos los municipios del país cuenten con su respectivo atlas municipal de riesgos. Siendo responsable de su operación el titular de la unidad de protección civil, facilitando la coordinación y actuación de las autoridades en beneficio de la población y sus bienes, gracias a la integración en el mismo de las Instalaciones Vitales e inmuebles e instalaciones con la inclusión de los programas internos de protección civil virtuales.

2. En su exposición de motivos, la iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia plantea lo siguiente:

a) La ubicación geográfica del país en el llamado “cinturón de fuego del Pacífico”, lo expone actividad sísmica y volcánica, y dadas las fronteras naturales el Golfo de México y el Océano Pacífico, el país está expuesto a fenómenos ciclónicos, ambos fenómenos con la consecuente afectación a la población y su patrimonio, y trastornos en la infraestructura y comunicaciones.

b) Ejemplifica con diversos fenómenos naturales.

c) No es posible predecir las catástrofes, pero si es posible “realizar las acciones que minimicen los efectos de estos fenómenos.

d) La acción humana como copartícipe en el desbalance de los ecosistemas eliminando “las barreras naturales que existían contra los fenómenos atmosféricos (...) y sus efectos no sean disminuidos e impacten con toda su fuerza”.

e) Es necesario legislar para una verdadera coordinación del gobierno. Aprovechando “los beneficios de los avances tecnológicos que facilitan la difusión de todas aquellas medidas tendientes a preservar la integridad de la población”.

f) Es “indispensable realizar reformas a la Ley General de Protección Civil y su respectivo reglamento”.

g) “La Organización de las Naciones Unidas declaró el 13 de octubre como Día Internacional para la Reducción de los Desastres, con el propósito de concienciar a los gobiernos y a las personas para que tomen medidas encaminadas a minimizar estos riesgos”.

h) “La protección civil se ha convertido en un mecanismo de gran valor para poner a salvo miles de vidas. La clave es prevenir el riesgo.”

i) “El 25 de enero de 2013, el presidente de la República instruyó, a través del secretario de Gobernación, la presentación de un protocolo de seguridad para las oficinas públicas de gobierno que ayude a las dependencias a identificar y mitigar apropiadamente los riesgos en sus respectivos centros de trabajo e informar sobre sus avances.”

j) “El 28 de mayo de 2013, el Presidente de la República instruyó al Consejo Nacional de Protección Civil el desarrollo de la estrategia México Seguro Frente a Desastres, en la que cada dependencia de la administración pública federal contribuirá, en el marco de acuerdos y convenios que se suscriban para tal efecto, a mejorar la resiliencia de la infraestructura y servicios públicos ante situaciones catastróficas.”

k) “En el marco de esta estrategia, cada dependencia asumirá el compromiso de registrar, compartir información, verificar y mejorar los estándares mínimos de seguridad de la infraestructura de su sector, en cuatro aspectos específicos:” 1.-Ubicación geoespacial; 2.-De seguridad estructural; 3.-Integrales de riesgo; y 4.-Funcionales en la respuesta a emergencias.

l) “Para el desarrollo de estas actividades, en su calidad de secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, de acuerdo con la Ley General de Protección Civil, el secretario de Gobernación suscribirá los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de esta estrategia, mismos que contendrán las especificaciones sobre la corroboración y evaluación de su cumplimiento, lo que será informado al presidente de la República y a la población en general en las sesiones ordinarias del consejo.”

m) Cita al presidente Enrique Peña Nieto que señala los que los fenómenos meteorológicos serán más intensos

n) Menciona, sin hacer la cita, un estudio del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) en el que se pronostica para los próximos 30 años desabasto de agua y alimentación.

o) De “no aplicarse medidas correctivas y preventivas en contra de los efectos derivados del cambio climático. El INECC también prevé que al menos 21 por ciento de la población estará en riesgo de perder su patrimonio y disminuir su calidad de vida por la pérdida de servicios y de comunicaciones provocadas por inundaciones o desgajamientos de cerros.”

p) El mismo estudio, no hay cita, del INECC pronostica la combinación de ciclones tropicales con “nortes”, derivada del cambio climático, generando fenómenos devastadores.

q) Cita El Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018 en el objetivo 1 cita lo siguiente: “... los programas de fomento hacia las acciones preventivas deben transformarse en el eslabón de cohesión con el resto de las estrategias que conforman la Gestión Integral de Riesgos...”

Objetivo 5 dice: “... en la medida que la tecnología permita conocer las causas y reducir los efectos de los fenómenos perturbadores, el Sinaproc contara con mayores y mejores elementos”. La innovación es un eje

fundamental en el mundo moderno, actualizar y mejorar las tecnologías actuales mantendrán al Sinaproc a la vanguardia en el conocimiento, uso y difusión de las tecnologías para la Protección Civil...” y que el objetivo 5.1 dice: “... promover la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología para la Gestión Integral de Riesgos. Contribuir a la generación de una cultura de la innovación tecnológica...”

r) Es responsabilidad de esta soberanía proteger a la sociedad mediante la legislación, por lo que el Derecho a la Prevención del Riesgo es una necesidad prioritaria, al igual que fomentar la cultura de la protección civil.

s) La Ley General de Protección Civil no contempla el concepto de “instalaciones vitales”, las que por características o funciones si fueran inhabilitadas afectarían a la población; por lo que requieren ser consideradas desde el punto de vista de la protección civil.

t) “Se ha observado que los diferentes organismos de protección civil de los estados y municipios no están homologados (se encuentran controlados, subordinados o integrados al Cuerpo de Bomberos, Seguridad Pública, etcétera).”

u) “Se considera que el Atlas Nacional de Riesgos es de difícil acceso para la ciudadanía, y los respectivos atlas estatales y municipales además que no están homologados, en la mayoría de los municipios del país se carece de esta información de carácter vital.”

v) Los Programas Internos de Protección Civil debieran tener un formato estándar para los inmuebles, el cual facilite su elaboración, difusión y comprensión por parte del personal de brigadistas y de la población en general.

w) “Actualmente se cuenta ya con el Programa Interno de Protección Civil Virtual; herramienta de gran valor en la comprensión y difusión de las medidas a adoptar en caso de una emergencia, que simplifica grandemente la comprensión de las medidas de seguridad y prevención; facilitando las labores de los cuerpos de auxilio en caso de presentarse alguna eventualidad que altere el ritmo de vida normal de la población.”

x) De esta forma, el Programa Interno de Protección Civil Virtual permite visualizar de forma práctica los mencionados aspectos de 1. Ubicación geoespacial; 2. Seguridad estructural; 3. Integrales de riesgo; y 4. Funcionales en la respuesta a emergencias.

y) La capacitación no se encuentra homologada, “impartiéndose al libre juicio de parte de las autoridades, servidores públicos y particulares que coordinan esta actividad junto con las empresas (terceros acreditados o capacitadores) encargadas de proporcionarla; dejando “vacíos o lagunas” en el aprendizaje que debe ser aplicado a los Brigadistas, lo que puede ocasionar que el apoyo que estas personas proporcionan a la población en caso de una emergencia sea deficiente, nulo o erróneo; llegando a ocasionar en caso de una mala aplicación pérdida de vidas o afectar la integridad física de las personas.”

z) “En este aspecto, se dispone (no hay cita) ya de la Ruta de Capacitación de Protección Civil, la cual en forma organizada abarca la instrucción a impartir a los brigadistas, conformada por un curso básico con una duración de 16 horas, y cursos intermedio y avanzado de 12 horas (6 horas teóricas y 6 prácticas), garantizando la respuesta adecuada de los brigadistas en caso de presentarse alguna situación de emergencia.”

aa) citar que tanto el Programa Interno de Protección Civil Virtual y la Ruta de Capacitación de Protección Civil ya se aplican en los inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con resultados sobresalientes y de excelencia, obteniendo grandes avances en la materia, no hay cita de dicha evaluación.

bb) En sesión de la Subcomisión de Predictamen se revisó el presente proyecto de dictamen, que en la consideración OCTAVA desecha la adición de la definición de “Instalaciones Vitales” en el artículo 2. de la Ley General de Protección Civil. El dip. Carlos Sarabia Camacho contrargumento la consideración OCTAVA del proyecto de dictamen, agregando la explicación de que “es importante diferenciar que una infraestructura es un conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones, y una instalación es la unidad mínima de una infraestructura, como lo es un edificio.”; y que explicitarlo en la Ley General de Protección Civil es necesaria por sus efectos prácticos. Con los razonamientos expuestos los diputados presentes acordaron aceptar la adición de la definición de “Instalaciones Vitales” al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil; con la salvedad que la presentara por escrito, ya que dicha argumentación no está expuesta en la Iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

cc) En oficio signado por el dip. Carlos Sarabia Camacho entregado a las oficinas de la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura en fecha 13 de abril de 2016, que en los términos del artículo 83 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta modificación a la iniciativa en comento. En el que expone 1.- que el concepto de “instalaciones vitales” no está incluido en la Ley General de Protección Civil; 2.- que “es importante diferenciar que una infraestructura es un conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones, y una instalación es la unidad mínima de una infraestructura, como lo es un edificio.”; 3.- en consecuencia “es importante mencionar que no se busca quitar el término “infraestructura Estratégica”, se busca adicionar el término “instalación Vital” ya que el modo de atender una contingencia es muy diferente en cada uno de estos conceptos

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

PRIMERA. Esta dictaminadora con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto con las modificaciones que se detallan.

TERCERA. Con referencia a los incisos a), b), c), d), e) y f), del numeral 2 del capítulo II. Análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de este Dictamen, se concuerda en la importancia de incorporar las innovaciones tecnológicas en las acciones de la protección civil, pero la incorporación de las nuevas tecnologías estará condicionada a la capacidad presupuestal de las entidades públicas y no debe convertirse en un gravamen innecesario a los particulares.

CUARTA. Con referencia a los incisos g) y h) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora concuerda con el proponente en la cita que hace de la Organización de las Naciones Unidas, sobre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres, cuyo propósito es concienciar a los gobiernos y a las personas sobre medidas encaminadas a minimizar los riesgos; y el hecho de que la protección civil se ha convertido en el medio para prevenir el riesgo y en consecuencia reducir los daños.

QUINTA. Con referencia a los incisos i), j), k), l), y m) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora pondera las acciones de la administración del presidente Enrique Peña Nieto, sobre la elaboración de un protocolo de seguridad para oficinas públicas para mitigar los riesgos; igualmente que mediante la estrategia México Seguro Frente a Desastres se instruya a la administración pública a contribuir a la resiliencia de la infraestructura y servicios públicos inhabilitados por desastres; en igual manera que esta estrategia fije los estándares mínimos de seguridad de la infraestructura las instituciones de la Administración pública referido a cuatro aspectos: Ubicación geoespacial; de seguridad estructural; integrales de riesgo; y funcionales en la respuesta a emergencias. Para tal fin el secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil y Secretario de Gobernación suscribirá los convenios de coordinación, colaboración y concertación mismos que contendrán las especificaciones sobre la corroboración y evaluación de su cumplimiento.

SEXTA. Con referencia a los incisos n), o) y p) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora hace notar que no es materia de la Ley General de Protección Civil mitigar las causas del cambio climático, ni los efectos sobre el medio ambiente o los que ocasiona directamente a la salud, sino los efectos en los fenómenos hidrometeorológicos que se constituyan en un riesgo, sino que dicha mitigación corresponde a la Ley General de Cambio Climático, que mandata la creación de acciones, presentes y futuras, de mitigación del Cambio Climático; la misma ley crea el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, INECC.

El INECC, en el Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la sección IV. 1. Trata el tema del fortalecimiento del marco facilitador para enfrentar el cambio climático en materia de mitigación, y señala dos innovaciones legislativas que han “transformado en buena medida el marco a partir del cual se diseñan e implementan las políticas relacionadas con la mitigación del cambio climático en México: las reformas constitucionales en materia energética y la Ley General de Cambio Climático (LGCC) del año 2012”., en ese contexto es de notarse que el proponente no cita las acciones de mitigación del Cambio Climático que ya contempla la legislación mexicana, sólo cita el “estudio” del INECC y los alarmantes escenarios que “pronostica (...) de no aplicarse medidas correctivas y preventivas en contra de los efectos derivados del cambio climático.”, al recortar la cita hace parecer que las previsiones que hace el INECC refieren directamente a la prevención del riesgo, es de notarse que fuera de las cifras alarmantes que presenta la cita ésta no se vincula con las innovaciones legislativas de las que hace mención el Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Ley General de Protección Civil

SEPTIMA. Con referencia al inciso q) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora comprende la importancia que reviste El Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, así como su contenido, tanto que las acciones preventivas sean un eslabón de cohesión de la Gestión Integral del Riesgo, como de la incorporación de nuevas tecnologías al Sistema Nacional de Protección Civil que permita reducir los efectos de los fenómenos perturbadores, e incluso de generar “una cultura de innovación tecnológica”, con dicha cita, el proponente muestra que la incorporación e innovación tecnológica es materia de reglamentación, no obstante se puede incorporar a la Ley dada la promoción de la citada “cultura de innovación tecnológica” y es plausible la vinculación que el proponente hace con el Programa Interno de Protección Civil ‘Virtual’ sin que por ello sea obligatoria y cause gravamen innecesario a los particulares o al Estado.

OCTAVA. Con referencia a los incisos r), s), bb) y cc) del citado Capítulo II del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora concuerda que es responsabilidad de esta Soberanía legislar para proteger a la población mediante la prevención del riesgo, así como por el fomento de la cultura de protección civil. Igualmente nota que la ley en la materia no define el concepto de “instalaciones vitales”, pero si contempla en el artículo segundo, fracción “XXXII. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;” y considerando que por lo que dichas instalaciones ya están consideradas en la Ley General de Protección Civil. Considerando la modificación que el proponente hace de su exposición de motivos mediante oficio por el que agrega que “es importante diferenciar que una infraestructura es un conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones, y una instalación es la unidad mínima de una infraestructura, como lo es un edificio”, en ese tenor y por acuerdo de la Subcomisión de Predictamen, incluye la definición de “Instalaciones Vitales” en la fracción XXXII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil. Está Comisión armoniza la adición con el texto vigente y en la misma tesitura sobre otras instalaciones o infraestructura definidas en el mismo artículo 2.

NOVENA. Con referencia al inciso t) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora hace notar que la Ley General de Protección Civil establece en el artículo primero que “tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece”, pero no establece que la federación deba homologar los organismos de protección civil de estados y municipios, sino que a estos corresponde, con base en: la Ley General de Protección Civil, en ejercicio de su soberanía y bajo lo dispuesto por las legislaturas locales, establecer dichos organismos de protección civil.

DÉCIMA. Con referencia al inciso u) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora no concuerda con la afirmación del proponente en el sentido que el “Atlas Nacional de Riesgo es de difícil acceso a la ciudadanía” ya que el Cenapred en su sitio en la Internet cuenta con una serie de publicaciones digitales al respecto, esta dictaminadora reconoce que 18 estados no tienen o no están actualizados sus atlas de riesgo, por lo que, con respeto a la soberanía de las entidades federativas, si es posible impulsar los Atlas de Riesgo de los estados.

UNDÉCIMA. Con referencia al inciso v) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora hace notar la misma consideración mencionada en la consideración NOVENA en el sentido que la Ley General de Protección Civil sienta las bases generales, que aunadas a las disposiciones de las entidades federativas, son la plataforma para la elaboración de los programas internos de protección civil.

DUODÉCIMA. Con referencia al inciso w), x) y aa) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora coincide que son varios los beneficios que proporciona un Programa Virtual de Protección Civil, como ejemplifica del implementado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, pero señala: Primero que la obligatoriedad de realizar un Programa Interno de Protección Civil ya está contemplado en la Ley, y esta obligación es apropiada para la prevención del riesgo. Segundo cubierto el requisito principal las innovaciones tecnológicas son un beneficio adicional pero se debe ponderar el impacto presupuestal para las instituciones públicas o el costo a particulares que se generaría por implementar su obligatoriedad. Tercero el proponente no describe los tiempos posibles para su obligatoriedad. Cuarto el proponente señala la necesaria elaboración de los Programas Internos de Protección Civil Virtual por “terceros acreditados”, pero no hay un razonamiento amplio y fundado que determine que un “Tercero Acreditado” es una mejor opción que las Unidades Internas de Protección Civil.

DÉCIMOTERCERA. Con referencia al inciso y) y z) del citado Capítulo II, esta Comisión dictaminadora opina que el proponente no hace valer su afirmación sobre los “vacíos o lagunas” en la formación de brigadistas por el sólo hecho que es impartida por el “libre juicio de parte de las autoridades”, al respecto se retoma la consideración sobre la soberanía de las entidades federativas. Tampoco hace valer la afirmación que la llamada la Ruta de Capacitación de Protección Civil, con una instrucción conformada por un curso básico con una duración de 16 horas, y cursos intermedio y avanzado de 12 horas (6 horas teóricas y 6 prácticas), es la que

garantiza una respuesta adecuada de ante una emergencia, ya que no es el tiempo de un curso lo que genera conocimiento, destrezas y habilidades sino la adquisición de competencias. La Escuela Nacional de Protección Civil, Enaproc, en su presentación en su sitio oficial en la internet, tiene por objeto "la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, y asume la responsabilidad de contribuir a la formación y fortalecimiento de recursos humanos, a través de programas educativos de tipo medio superior, superior y formación para el trabajo relacionados con la protección civil", se puede consultar la oferta educativa en el sitio oficial de la Enaproc, por lo que la contribución del Enaproc es idónea para la formación del recurso humano de protección civil.

Es de notarse la preocupación del proponente y la validez de dicha inquietud en la necesidad de tener una mayor cobertura en la formación de capital humano con las competencias educativas requeridas en materia de protección civil, es ese sentido se requiere del Sistema Nacional de Protección Civil la formación de dicho capital humano, es deseable una mayor cobertura, no obstante esto no se lograra mediante una modificación legislativa.

Por lo anterior expuesto esta Comisión de Protección Civil somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículo 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXI. ...

XXXII. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional. **La unidad mínima de dicha Infraestructura estratégica es la Instalación vital, la que por sus características o finalidad en caso de sufrir daño, parcial o total, en su funcionamiento, ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno;**

XXXIII. a LXI. ...

Artículo 39. ...

Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto o posibilidad económica, procuraran incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

...

...

Artículo 49. ...

...

La Escuela Nacional de Protección Civil fijara las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación formal de protección civil que ofrezcan o comercialicen personas físicas y morales. Dicha capacitación será temática o en grado ascendente una Ruta de Capacitación de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y el marco cualificaciones.

Artículo 83. ...

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el atlas nacional de riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga los directrices del CENAPRED.

Transitorio

Único.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). 2015. Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. INECC/Semarnat, México., p. 155

2 <http://www.enaproc-cenapred.qob.mx/ofertaPap.html#ofertaPap>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del año 2016.

La Comisión de Protección Civil, diputados: María Elena Orantes López (rúbrica), presidenta; Héctor Javier Álvarez Ortiz (rúbrica), Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Enrique Rojas Orozco (rúbrica), Héctor Barrera Marmolejo (rúbrica), Edith Villa Trujillo (rúbrica), Gerardo Gabriel Cuanalo Santos (rúbrica), Alberto Martínez Uricho, Araceli Madrigal Sánchez (rúbrica), Édgar Spinoso Carrera (rúbrica), secretarios; Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), Kathia María Bolio Pinelo, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Flor Ángel Jiménez Jiménez, Gianni Raúl Ramírez Ocampo (rúbrica), Gabriela Ramírez Ramos (rúbrica), Carlos Sarabia Camacho, Cristina Sánchez Coronel, Ricardo Taja Ramírez.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la Declaratoria de Publicidad.**

04-10-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 424 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de abril de 2016.

Discusión y votación, 4 de octubre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Diario de los Debates

México, DF, martes 4 de octubre de 2016

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Protección Civil con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada María Elena Orantes López, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María Elena Orantes López: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros, desde la Comisión de Protección Civil y por lo antes mencionado, nos solidarizamos también con el Ejército Mexicano por las tareas que siempre en los temas de gestión de riesgos y protección civil, están atentos para salvar las vidas.

El día de hoy subo en mi calidad de presidenta de la Comisión de Protección Civil, y también como integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, a favor de la iniciativa presentada por el diputado Carlos Sarabia Camacho, no sin antes hacer mención de que el tema preventivo es lo único que puede salvar la vida en países y en el mundo, y es por eso que solidarios desde México a Haití, uno de los lugares más pobres y sin infraestructura a donde ha golpeado el huracán con categoría cuatro que se pensaba cinco, Matthew pueda ser uno de los peores, sin embargo en Cuba y República Dominicana, por tener sistemas preventivos, aterrizará en menor grado.

Solidarios también con los amigos y compañeros de Colima adonde está hoy estudiándose el volcán. Por eso, compañeras y compañeros, es un tema que tiene que ser apreciado en el Presupuesto, lejos de disminuir los fondos preventivos y de atención a desastres, tenemos que ser enérgicos en que se incrementen o que por lo menos se mantengan.

El día de hoy en esta iniciativa presentada por mi compañero Carlos Sarabia, el 10 de noviembre del 2015, que fue en abril dictaminada por la comisión, y el 29 de abril le dimos lectura aquí en el pleno, en esa iniciativa habla de algunas reformas a la Ley General de Protección Civil, que es importante porque habla de los avances tecnológicos en el sistema como un programa interno de protección civil con la que deben de contar las instancias, las instituciones, las empresas, los hospitales, siempre y cuando este programa pueda estar al servicio de la población.

La innovación que el diputado hace en la presentación de este dictamen que hoy discutimos y que vemos con buenos ojos, es que el avance de la tecnología y la creatividad presentan una plataforma virtual, y en términos generales esta iniciativa argumenta una serie de circunstancias geográficas. México es un país diverso, distinto en el norte y en el sur, y a cada uno tiene que dársele su aplicación correspondiente.

Es también acorde a los parámetros signados a nivel internacional por México y que promueve la ONU. Éste es un marco en el que la tecnología, a través de este dictamen estamos cumpliendo con los puntos que la ONU establece y que el 12 de octubre presentarán en el día de gestión de riesgos.

Es importante la instalación virtual, porque podemos ahora, a través de los instrumentos de computación, poder ver los edificios desde su construcción hasta la aplicación de los elementos de seguridad que pueden servir en momento de sismos, de lluvias o de algunos otros tipos severos que pueden afectar la vida de quienes ahí están.

El propósito de esta iniciativa es incorporar estas innovaciones tecnológicas a un programa de protección civil. Es por eso tan importante el llamado y el exhorto nuevamente a los gobernadores que aún no tiene atlas de riesgo o a los municipios, sólo hay 365 municipios con atlas de riesgos y recordemos que la ley manifiesta que si no tienen atlas, no podrán entrar en las declaratorias.

Por eso esta iniciativa habla de una capacitación formal, debemos estar preparados los funcionarios, los presidentes, los servidores públicos y debemos de tener en los estados encargados, secretarios o coordinadores estatales que manejen el tema. Esto, estará establecido por el sistema educativo nacional y de esta manera podrá tener una temática completa avalada por la Escuela Nacional de Protección Civil, un programa preventivo.

No olvidemos que no necesitamos invertir para lograr componer cuando los hechos ya son. Si prevenimos podemos salvar vidas y salvar presupuesto.

Respecto a la capacitación que puedan impartir particulares, pero que estén preparados en la materia y que tengan el aval de Cenapred. Y, finalmente, el respeto de poder promover los atlas de riesgo para que estén al alcance de la población y así poder todos, ayudar en un momento con un protocolo de género y de seguridad. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Orantes.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con lo que establece el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar posicionamiento de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos: diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social; diputado Carlos Gutiérrez García, del Partido Nueva Alianza; diputado Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena; diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Partido Verde Ecologista de México; diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Partido Acción Nacional; y el diputado Carlos Sarabia Camacho, del Partido Revolucionario Institucional.

Por ende tiene el uso de la voz la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social. Adelante, diputada.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con su permiso, diputada presidenta. Honorable asamblea y medios que nos acompañan el día de hoy, para Encuentro Social la creación, profesionalización, capacitación, coordinación y modernización de los organismos de protección civil son una asignatura que el Estado mantiene con el estatus de pendiente hacia la sociedad. Por ello, iniciativas que derivan en dictámenes, como el que ahora nos ocupa, nos merecen nuestro respaldo y reconocimiento.

Lo anterior en tanto que la historia reciente de nuestro país ha mostrado que la falta de una efectiva cultura de protección civil ha provocado que las y los mexicanos continuemos siendo muy vulnerables ante el embate de los numerosos fenómenos naturales, cada vez mayores en número e intensidad, que vienen azotando al país, acarreado graves pérdidas humanas y materiales, afectándose instalaciones vitales, las que con el dictamen se vuelven atinadamente expresiones de la infraestructura estratégica.

Igualmente, la ausencia de una adecuada planeación, capacitación e implementación de los programas de protección civil a grande y mediana escala ha propiciado un desacuerdo entre la federación, estados y municipios en que nadie gana y todos perdemos en tanto que cada uno opera por su lado.

Toda desarticulación en la manera en que se aborde a la protección civil, así como a la probable desvinculación entre los tres órdenes de gobierno y las personas, redundarán necesariamente en una situación recurrente de riesgos, en los que las vidas de las personas van de por medio.

En este orden de ideas uno de los aciertos mayores del dictamen que ahora nos ocupa es la incorporación de las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión de los programas internos de protección civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgo, los que en su edición nacional deberán ser de fácil acceso para toda la población.

Lo mismo es aplicable para el indispensable tema de la capacitación. Por desgracia la disparidad de criterios que la distribución de facultades concurrente ha traído consigo, la valiosa aportación del dictamen a discusión que consiste en una ruta unificada y ascendente que señala el mínimo indispensable de competencias y créditos para avanzar de manera ordenada a lo largo y ancho del territorio nacional en la propia capacitación, así como en la actualización y especialización.

Por lo anteriormente expuesto y con la plena conciencia que se trata de un dictamen que abona a una mejor vivencia de la cultura de la protección civil y que fortalece las aristas educativas y sistemáticas del tema, en Encuentro Social vamos a votar a favor. Es cuanto, diputada presidenta. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Perea. A continuación tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Carlos Gutiérrez García, del Partido Nueva Alianza.

El diputado Carlos Gutiérrez García: Muy buenos días. Con la venia de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados, la protección civil, de acuerdo a la organización internacional en la materia, es un sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente, de tal manera que su objetivo primordial es el de prevenir las situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofes y proteger a las personas y los bienes cuando dichas situaciones se producen.

En las últimas décadas hemos sido testigos del aumento de los desastres naturales en todo el planeta. Estos se han incrementado en frecuencia, intensidad y por consiguiente en las consecuencias y devastación que nos dejan a su paso. Las condiciones geográficas, climáticas y orográficas, así como la actividad volcánica y sísmica a la que se encuentra expuesto nuestro país ponen a la población en un grave peligro ante la ocurrencia de algún desastre natural.

El Estado es el encargado de proteger la vida de los habitantes, la propiedad pública, la propiedad privada y el entorno ecológico ante la acción de un accidente, ya sea natural o humano. No obstante, siendo que no podemos saber a ciencia cierta el momento exacto en que un fenómeno impactará, es necesario que estemos lo mejor preparados posible para su aparición.

La protección civil se ha convertido en un mecanismo de gran valor para poner a salvo miles de vidas. Es fundamental fortalecer las normas que lo regulan.

En ese sentido, el dictamen que hoy nos ocupa pretende reformar la Ley General de Protección Civil para impulsar y actualizar los atlas de riesgo en cada una de las entidades federativas, con la finalidad de brindar más y una mejor protección a todos los ciudadanos.

En Nueva Alianza somos firmes promotores de que la implementación de nuevas tecnologías genera importantes beneficios en la economía, la cultura y la educación. Por supuesto creemos que lo harán también en los sistemas de protección civil.

Con esa convicción apoyaremos y votaremos a favor del presente dictamen, que enfatiza la importancia de incorporar las innovaciones tecnológicas en las acciones de la protección civil. De tal suerte, que a través de la tecnología se puedan conocer las causas y reducir los efectos de los fenómenos.

Al hacer uso de las nuevas herramientas que la innovación y la tecnología nos presentan podremos lograr una verdadera gestión integral de riesgos, que permitirá reducir los efectos de los fenómenos perturbadores. Ello además de fomentar una verdadera cultura de la protección civil que permita a las personas prevenir y reaccionar de manera adecuada ante un evento.

Compañeras y compañeros, con la participación de los tres órdenes de gobierno trabajando de manera transversal, se podrá hacer frente a las emergencias y disminuir los efectos que los desastres acarrearán. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputado Gutiérrez.

Queremos destacar y agradecer la presencia, en este salón de sesiones, de una delegación de diputados de Baja Sajonia, de la República Federal de Alemania, encabezada por el diputado Christina Dürr, que ha participado en un encuentro con la Comisión de Relaciones Exteriores y el Grupo de Amistad México-Alemania. Esta Cámara de Diputados les da la más cordial de las bienvenidas, señoras y señores diputados y les desea éxito durante su visita y su estancia en nuestro país.

A continuación, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario Morena.

El diputado Jesús Emiliano Álvarez López: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, para Morena resulta muy importante el que se incorporen las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales en la elaboración y difusión de los programas internos de protección civil, así como para la vinculación de estos con los atlas de riesgo.

De esta forma se podrá atender con mayor eficacia la prevención de desastres, reconociendo que nuestro país se encuentra expuesto a diversos fenómenos naturales que provocan pérdidas humanas y materiales.

Con las modificaciones a la Ley General de Protección Civil, contenidas en el dictamen que se pone a consideración de este pleno, se pretende, desde el ámbito legislativo, fomentar la cultura de la protección civil y garantizar el derecho a la prevención de riesgos.

De esta forma, es el que las entidades de la federación promuevan, en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgo sea de fácil acceso a la población, resulta necesario para garantizar este derecho.

En México existe una deuda pendiente en materia de protección civil, las políticas públicas que se han implementado en esta materia han dejado mucho que desear. La administración de Enrique Peña Nieto, a través de la Secretaría de Gobernación, ha señalado que la política pública de la protección civil se ha reorientado de un enfoque reactivo a uno preventivo para fortalecer la capacidad de respuesta, contando con mayores recursos humanos, financieros y materiales, que permitan atender los retos de reducir la vulnerabilidad ante la presencia de agentes perturbadores.

Sin embargo, los hechos en la realidad nos dicen otra cosa. Mientras que en octubre del año 2015 se dio una gran cobertura en los medios de comunicación, al que se informó sería el huracán más poderoso del que se tenía registro en el Océano Pacífico y del que afortunadamente no se registraron pérdidas de vida y sorprendentemente ante el grado de alarma que se manejó y lo catastrófico que resulta un meteoro de categoría cinco, los daños materiales fueron menores.

En cambio, en agosto pasado la tormenta tropical Earl dejó a su paso una estela de muerte y destrucción, principalmente en los estados de Puebla y Veracruz. A pesar de no ser de los meteoros más intensos que se recuerden, provocó auténticos estragos en esta temporada, varias decenas de víctimas mortales y miles de dólares en pérdidas materiales, no pudieron ser prevenidos pese a que el gobierno federal presume fortalecer el enfoque preventivo del sistema nacional de protección civil.

Así, basta señalar lo que sucedió en Huauchinango, Puebla, en donde varias colonias de este municipio resultaron severamente afectadas, hasta la presente fecha cientos de damnificados no han recibido los apoyos necesarios, sino todo lo contrario. Habitantes de la zona han denunciado que se han quedado sin apoyo gubernamental, además de que dicho poblado quedó parcialmente incomunicado ante el cierre de su principal camino de acceso.

¿Qué sucedió en este caso? Pues no se previó ni la intensidad ni las consecuencias del fenómeno meteorológico. Por el contrario, la Comisión Nacional del Agua anunció que Earl se debilitaría gradualmente. Sin embargo, sus desprendimientos nubosos propiciaron tormentas intensas de 75 a 150 milímetros en la sierra norte de Puebla.

Por ello es importante que efectivamente las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales estén incorporadas en la elaboración y difusión de los programas internos de protección civil y en la vinculación de estos con los atlas de riesgo, los cuales a su vez deben ser de fácil acceso a la población.

Morena votará a favor de este dictamen, esperando que estas modificaciones a la Ley General de Protección Civil prosperen y no sean letra muerta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputado. A continuación tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado José Alberto Couttolenc Buentello: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, amigos todos, durante el año 2015 se señalaron 9 eventos de gran impacto social y económico, catalogados así en el Atlas Nacional de Riesgos.

Fueron provocados estos tanto por fenómenos de la naturaleza como por la acción del hombre y los cuales, lamentablemente, implicaron la pérdida de vidas humanas e innumerables recursos humanos. ¿Cómo podemos nosotros evitar estos accidentes y catástrofes naturales que afectan la vida de los y las mexicanas?

Es imposible proteger permanentemente a la población de estos eventos, al menos si quisiéramos una gran burbuja que pusiera a salvo la vida, la integridad y el patrimonio de todos los mexicanos ante esta circunstancia que se desarrolla de manera imprevista. Pero mientras esto sucede, lo que sí podemos hacer es enfocarnos en la prevención.

Y precisamente es esta palabra la que le da sentido a este dictamen. No podemos evitar los fenómenos naturales pero podemos diseñar protocolos de actuación que minimicen las afectaciones provocadas por los huracanes, erupciones volcánicas y terremotos.

De igual forma los accidentes ocurren pero no debemos ser omisos ante este hecho, debemos actuar.

En el Partido Verde siempre nos hemos fijado nuestra postura a favor de la prevención. Y es por ello que en este caso nos pronunciaremos en sentido positivo en atención a que las condiciones son cada vez más complicadas, y que debemos enfrentar rápida y oportunamente los desastres tan devastadores que se nos presentan hoy en día debido, por supuesto, al cambio climático.

Como bien se indica en el contenido del dictamen, quienes laboramos en la administración pública estamos obligados a revisar los eventos que pudieran afectar a quienes habitan en el territorio nacional, a fin de proponer medidas aprovechando las ventajas que nos ofrecen las tecnologías de la información.

Asimismo, debemos promover que nuestro país cuente con cuerpos de brigadistas debidamente capacitados y preparados para responder ante las contingencias propias de su labor, lo cual es una garantía para que cumplan con la misión para la cual son llamados por su vocación.

Hace unos días rendimos homenaje a las personas que padecieron la destrucción provocada por el devastador sismo de 85 que afectó a esta capital de la República. A más de 30 años de este evento, podemos ver lo mucho que hemos avanzado en términos de concientización respecto a la importancia de estar preparados.

En aquel momento no contábamos con un sistema de protección civil eficiente y por esto la ciudadanía tuvo que salir a las calles para apoyar a sus semejantes. Es decir, fue la solidaridad y el deseo por ayudar lo que suplió la organización y la preparación sistemática para la resiliencia de la cual carecíamos en ese entonces.

Hoy ya no es necesario que la sociedad civil se arriesgue más allá de lo que dicta la prudencia, porque se cuenta con mecanismos gubernamentales que entran en acción para brindar protección a los mexicanos. Contar con instrumentos que nos ayuden a prevenir accidentes y catástrofes nos permite salvar muchas, muchas vidas. Pero también es importante dotar de capacidades específicas a quienes entran en acción cuando los eventos ya se presentaron. Es decir, estar preparados antes, durante y después de los probables hechos nos dará una ventaja sobre el imprevisto.

Por lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México refrendamos nuestro compromiso con la cultura de la prevención y el fortalecimiento del sistema de protección civil en nuestro país, pues todo ello redundará en la capacidad de respuesta rápida y oportuna del mismo beneficio para los y las mexicanas. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado. A continuación tiene ahora la palabra hasta por cinco minutos la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Araceli Madrigal Sánchez: Con su venia, diputado presidente. Señoras diputadas, señores diputados. Para el Grupo Parlamentario del PRD y el mío propio, como secretaria de la Comisión de Protección Civil, es de gran importancia preservar la vida en todas sus vertientes, toda vez que representa un elemento clave para brindar la protección y atención debida a la población, no solamente en el caso de que se presenten fenómenos y desastres causados por la naturaleza, sino también por la mano del hombre.

Cabe destacar que una de las vertientes de acción en la preventiva, que sin lugar a dudas tiene que ser debidamente ejecutada por la sociedad y por el gobierno, nos permite salvar vidas, evitar que los desastres no se tornen en tragedias de incalculables proporciones, así como mitigar sus efectos perniciosos. De ahí, que la protección civil se ha convertido en un mecanismo de gran valor para poner a salvo miles de vidas mediante la prevención del riesgo.

Coincidimos en señalar que es posible predecir las catástrofes con acciones que minimicen los efectos de estos fenómenos. Una de esas acciones tiene que ver con la necesidad de legislar en materia de coordinación gubernamental que aproveche los beneficios de los avances tecnológicos que faciliten la difusión de todas aquellas medidas tendientes a preservar la integridad de la población. Por ello, es imprescindible incluir los temas del presente dictamen en la Ley General de Protección Civil.

En el marco de la Estrategia Nacional de Protección Civil, para hacerle frente a desastres, cada dependencia de la administración pública federal deberá contribuir a mejorar la resiliencia de la infraestructura y servicios públicos ante situaciones catastróficas, así como también asumir el compromiso de mejorar los estándares mínimos de seguridad de la infraestructura de su sector.

Para ello, es necesario que se apruebe la propuesta que contiene el presente dictamen con el propósito de que ya sean las instituciones o bien los particulares, de acuerdo a su presupuesto o posibilidad económica quienes procuren incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales en la elaboración y difusión del programa interno de protección civil, así como para su vinculación con los atlas de riesgo.

Cabe resaltar que la Organización de las Naciones Unidas declaró el día 13 de octubre como el Día Internacional para la Reducción de los Desastres, con el propósito de concienciar a los gobiernos y a las personas para que tomen medidas encaminadas a minimizar estos riesgos.

Nuestro Grupo Parlamentario del PRD coincide con este pronunciamiento global que debe servir para crear conciencia entre la población en general, pero también a los tres órdenes de gobierno porque todos, todos, debemos coincidir en un solo punto: Que el prevenir es salvar vidas; y para salvar vidas, compañeras diputadas y diputados, no se debe escatimar en recursos y para no volver a vivir desastres, no a los recortes del Presupuesto 2017. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Madrigal. Tiene a continuación el uso de la voz hasta por cinco minutos el diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Partido Acción Nacional.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Uno de los preceptos fundamentales en protección civil es el establecer los mecanismos adecuados para el fomento y la cultura de la prevención de los riesgos en todas sus vertientes.

El dictamen que tenemos a discusión sentará precedente en la aplicación de nuevas tecnologías, mismas que no podemos dejar de lado y debemos generar las condiciones jurídicas para echar mano de los beneficios que traen consigo.

El marco geográfico de los Estados Unidos Mexicanos, nos sitúa como un país expuesto a diversos fenómenos naturales como son ciclones, erupciones volcánicas y una constante actividad sísmica, entre otros riesgos, elementos que ponen en conflicto a la población y sus patrimonios, también a la infraestructura y comunicaciones en general ante lo cual es imperante el hecho de prevenir desastres naturales y así salvar muchas vidas a través de programas y estrategias que conformen la gestión integral de riesgos.

La implementación de herramientas tecnológicas para salvaguardar la vida y la incorporación de diversas innovaciones virtuales o digitales en los organismos públicos y privados, es una necesidad que apremia para salvaguardar el interés máspreciado que es la vida; elementos que deben de estar al servicio de la cultura de la prevención y serán retribuidos con una sociedad que sepa qué hacer y cómo actuar en momentos de apremio, vinculantes en todo momento con los programas de protección civil y los Atlas de Riesgos. Que debemos difundir para preservar la seguridad de todas y de todos los mexicanos.

La adición propuesta a la Ley General de Protección Civil, engrosa el marco jurídico de la cultura de la prevención y promueve la aplicación de canales alternativos para facilitar su homologación.

En Acción Nacional tenemos claro que lo mejor es establecer ordenamientos legales que sean acordes a los tiempos actuales, que lamentar sobre lo que pudimos haber hecho y no hicimos.

El encaminar acciones para minimizar los efectos de los fenómenos naturales que en la mayoría de los casos son impredecibles, es la única manera de preservar la integridad de la población que intentar mitigar los daños que estos generan.

En esta soberanía debemos fortalecer los derechos fundamentales como es la prevención de riesgos y la protección civil. La innovación tecnológica en materia de protección civil, no es un tema menor; estar a la vanguardia representa salvar vidas.

En Acción Nacional consideramos como prioritaria la presente reforma que sin duda ayudará a prevenir riesgos y brindar herramientas para que la población se sienta más segura ante una situación de desastre.

Por último, las entidades federativas dentro de su competencia serán las obligadas a promover el fácil acceso a los Atlas de Riesgos. Esta reforma se sustenta en tres ejes rectores: la inclusión del término y descripción de infraestructura estratégica; impulsar el uso de la tecnología en los programas internos de protección civil, y promover el acceso de la población al Atlas Nacional de Riesgos.

Por lo anterior, es que votaremos a favor del presente dictamen, reiterando nuestro compromiso por crear el marco de las atribuciones de esta Cámara de Diputados, las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos de todos y cada uno de los habitantes de nuestro país. Felicito al diputado Sarabia, por su iniciativa que transitamos ante la Comisión de Protección Civil. Es todo, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Barrera. A continuación tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Sarabia Camacho, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Carlos Sarabia Camacho: Con su permiso, amiga diputada presidenta. Antes de iniciar mi intervención, pongo a consideración de la asamblea una propuesta de modificación previamente consensuada con todos los grupos parlamentarios para que, en su momento la Secretaría dé cuenta de ello.

Quiero empezar mi intervención siendo solidarios con el personal del Ejército. Vengo de esa cuna, y quiero decirle a todo el personal militar, precisamente hoy que estamos en discusión de este dictamen, el personal de las Fuerzas Armadas, es el primero que llega a dar el auxilio a la población civil. Mi solidaridad con su familia para nuestros compañeros caídos en Sinaloa.

Agradezco a la Comisión de Protección Civil, agradezco desde luego a mi presidenta María Elena Orantes, una presidenta echada para adelante, que siempre consensuó con nosotros, muchas gracias, mi presidenta. Quiero agradecer también, a mi coordinador, a César Camacho, gracias por todo su respaldo, mi coordinador.

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga al Congreso de la Unión la facultad, precisamente para legislar en el tema de protección civil, y es de ahí que la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, deben estar en esta coordinación.

En el Plan Nacional de Desarrollo con la visión de país del presidente Enrique Peña Nieto, ya viene establecido el tema de la innovación tecnológica. Yo hoy me siento muy emocionado, muy contento, porque todos los grupos parlamentarios, por lo que oí, van a apoyar esta propuesta, porque se trata, precisamente, de innovar, se trata de que el Congreso, que el Legislativo haga lo que le corresponde, y lo que le corresponde es, precisamente, modificar leyes, hacer leyes para que todas las personas, todos los ciudadanos en el país tengan una respuesta inmediata.

La protección civil en México a través de la historia nos ha enseñado y de ahí hemos logrado ahorrar vidas. Nosotros aquí en el Congreso, con esta visión que tenemos hoy todos los grupos parlamentarios, quiero decirles que a partir de ahora desde que inicie esta iniciativa, desde que se dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, con el simple hecho de sacar nuestra pantalla, vamos a poder conocer todo el plan interno de protección civil virtual de esta Cámara.

Quiero decirle al señor secretario de la Cámara que ojalá que en cuanto esta iniciativa se apruebe y salga en el diario oficial ya tengamos en esas pantallas cómo están distribuidos todos los edificios. De eso se trata la innovación, de eso se trata.

Quiero decirles que, en la Ciudad de México, el sistema judicial de la Ciudad de México, todas sus instalaciones, ya tienen su Programa Interno de Protección Civil Virtual.

Imagínense ustedes, compañeros diputados, que vengamos entrando a la Cámara y solamente con algún dispositivo en nuestro celular sepamos nosotros cómo está distribuido desde el pleno, los edificios, cómo están las salidas de emergencia, dónde están los extintores, dónde están las tomas de los bomberos, dónde están las áreas seguras. De eso se trata.

También se trata de una ruta de capacitación en protección civil. Hoy todos los estados, los municipios, la federación van a tener a través de la Escuela Nacional de Protección Civil la oportunidad de tener una ruta. Ya no nos vamos a capacitar como nosotros queremos, nos vamos a capacitar como debe ser; que cada quien conozca los colores de los chalecos que porta el personal que brinda el auxilio a la población.

México es un país que ha sufrido desastres naturales, como lo han dicho todos mis compañeros que me antecedieron, pero México también es un país que ha aprendido a través de la historia.

Y por eso, con esta innovación, que quiero ser muy claro, no es obligatoria, va a ser para las personas, para los gobiernos, para las instituciones, para todas las personas que se dedican a alguna actividad que tengan en algún edificio, va a ser de manera voluntaria, pero va a estar ahí.

Así que las instituciones que puedan, deban y quieran apostarle van a tener ya autorizado por la ley a hacer este tipo de modificación a su programa interno de protección, que ahora será Programa Interno de Protección Civil Virtual.

Y hay un tercer punto muy importante, nosotros al hablar de infraestructura conocemos las infraestructuras, las cosas importantes del país, pero a partir de ahora vamos a identificar cuándo se trata de una instalación vital que es la unidad mínima de toda la infraestructura que tenemos en este país.

Lo más importante. En el Atlas de Riesgo del estado, de la Federación, de la Ciudad de México, de los municipios, vamos a identificar toda las personas que estén en el área de protección civil, dónde están esas instalaciones, cuáles son esas instalaciones.

Si nosotros afectamos a una instalación de ese nivel vamos a tener una afectación a la población. Por eso era importantísimo que nosotros le metiéramos el tema de la instalación de protección civil virtual, la instalación de que cada uno de los gobiernos municipales, estatal y federal podamos identificarlo. Les agradezco y mi solidaridad de nuevo al Ejército. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputado. Se informa a la asamblea que se recibió de la Comisión propuesta de modificación al dictamen a discusión, por lo que se le solicita a la Secretaría dar cuenta del mismo. Permítame, diputada. Diputado Ariel Juárez, sonido en su curul, por favor.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (desde la curul): Nada más para comentar respecto al tema que acaba de subir mi compañero diputado, que sería importante.

Yo quería hacerle una pregunta desde tribuna, nada más que se bajó antes, y va en el sentido de que el buen juez por su casa empieza, y en este tema de materia de protección civil se deberían de revisar las condiciones en las que se encuentra precisamente la gente que dota de esta protección.

El Cuerpo de Bomberos tiene un equipo bastante obsoleto, es más, viendo cómo están las condiciones le puedo asegurar que los bomberos saben de qué sabor son los chicles que hay pisados, que hay obviamente en el piso y que también el servicio médico de aquí de Cámara está en condiciones deplorables.

Entonces ojalá que para eso sí haya presupuesto. Se compraron 80 vehículos híbridos que no tenían razón de por qué comprarse, pero no se ha dotado de lo necesario para la gente de Protección Civil de aquí. Entonces ojalá el diputado pueda perfeccionar la propuesta que hizo y que tome en consideración a Protección Civil de aquí de casa, porque están en condiciones deplorables.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado, al respecto se señala que su grupo parlamentario ya ha fijado hasta este momento su posicionamiento y se consignan sus manifestaciones en el Diario de los Debates. Proceda la Secretaría a dar cuenta de la modificación recibida, por favor.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Propuesta de modificación al dictamen.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Una vez que se ha dado lectura a la propuesta de modificación, proceda la Secretaría a consultar, en votación económica, si se acepta la misma.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se acepta la propuesta de modificación y se incorpora al dictamen correspondiente.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular, con la modificación que ya ha sido aceptada previamente.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún compañero diputado o compañera diputada que falte por emitir su voto?

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Esta Presidencia saluda a los alumnos del Centro Universitario de los Lagos, provenientes de San Juan de los Lagos, Jalisco, invitados por la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza y la diputada María Candelaria Ochoa Avalos. Bienvenidos.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 400 votos a favor, 0 abstención... 424 votos a favor, 0 abstención, 0 en contra.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 424 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil en materia de innovación tecnológica. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1352
Exp. No. 901

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica, con número CD-LXIII-II-1P-079, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.

007675

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2016 OCT 4 PM 4:17



RECIBI

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO
DE
DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXI. ...

XXXII. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional **y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la Instalación vital;**

XXXIII. a LXI. ...

Artículo 39. ...

Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

...

...

Artículo 49. ...

...

La Escuela Nacional de Protección Civil fijará las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación formal de protección civil que ofrezcan o comercialicen personas físicas y morales. Dicha capacitación será temática o en grado ascendente una ruta de capacitación de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y el marco cualificaciones.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 83. ...

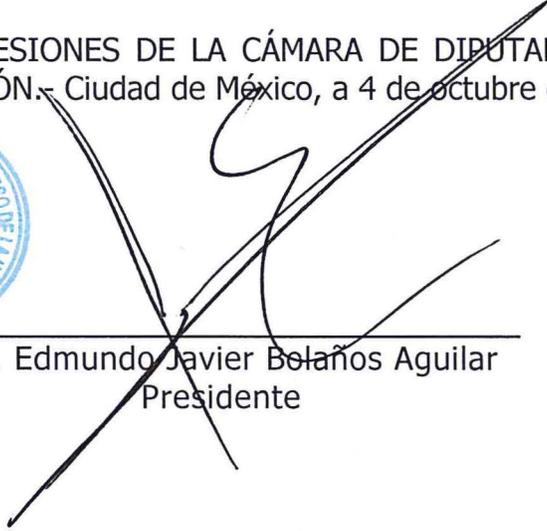
Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.




Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente


Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-II-1P-079 Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados

Asimismo, tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y ratificación, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan los Artículos 2, 39, 49 y 83 en materia de innovación tecnológica, de la *Ley General de Protección Civil*.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes procedieron al estudio de la Minuta en comento, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del *Reglamento del Senado*. Se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida minuta.
- II. En el apartado **OBJETO DE LA MINUTA**, se explica cuál es el fin de la propuesta de reforma, por parte de la Cámara de Diputados.
- III. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA** se anota la propuesta de reforma, por parte de la Cámara de Diputados.
- IV. En el apartado **CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS**, se expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'S' or similar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 10 de noviembre del año 2015, durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, el Diputado Carlos Sarabia Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 2, 39, 40, 49 y 83 de la *Ley General de Protección Civil*.
2. La Mesa Directiva de la Colegisladora, con fecha 11 de noviembre del mismo año, y mediante oficio número DGPL 63-II-5-253 acordó se turnará dicha Iniciativa para su Dictamen, a la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Diputados, asignándole el expediente número 901.
3. El día 5 de octubre pasado; durante el Primero Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, el oficio número DGPL-1P2A.-1612 con dicha Minuta para el dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*

OBJETO DE LA MINUTA

Incluir los conceptos en la *Ley General de Protección Civil*, de "Instalaciones Vitales", "Programa Interno de Protección Civil Virtual" y "Ruta de Capacitación de Protección Civil", de igual forma pretende que se cree una Secretaría de Protección Civil, a nivel estatal, y a nivel municipal una dirección, cuya organización, estructura y funcionamiento deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley y, deberá operar en forma independiente a cualquier otro organismo, así mismo que quede establecido el verificar que la capacitación que se imparta a los diferentes grupos de brigadistas se apegue a lo estipulado en la ruta de capacitación de protección civil.

En general, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 39, 49 y 83 de la *Ley General de Protección Civil*, tiene por objeto el incorporar las innovaciones tecnológicas en las acciones de la protección civil de forma que, a través de la tecnología, se puedan conocer las causas y reducir los efectos de los fenómenos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive mark.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*

Es importante que, efectivamente, las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales estén incorporadas en la elaboración y difusión de los programas internos de protección civil, y en la vinculación de éstos con los Atlas de Riesgo, los cuales a su vez deben de ser de fácil acceso a la población.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por la Colegisladora, que reforma los artículos 2, 39, 49 y 83 de la *Ley General de Protección Civil*, trata de la necesidad de incluir los conceptos de "Instalaciones Vitales", "Programa Interno de Protección Civil Virtual" y "Ruta de Capacitación de Protección Civil" a la Ley.

Asimismo, sugiere crear una Secretaría de Protección Civil, a nivel estatal y, a nivel municipal una Dirección. Su organización, estructura y funcionamiento deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento de Ley; y deberá operar en forma independiente a cualquier otro organismo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El promovente sugiere que, en materia de innovación tecnológica, la *Ley General de Protección Civil* contemple la difusión de información, la prevención para la población, así como la concientización de la seguridad, a efecto de que las noticias previas a un desastre natural sean efectivas y; de esta manera se eviten riesgos mayores.

El Diputado Sarabia Camacho justifica su Iniciativa de Reforma mencionando algunas fechas relevantes: El 13 de octubre como *Día Internacional para la Reducción de los Desastres*¹; el 25 de enero del 2013 el Presidente de México instruyó al Secretario de Gobernación elaborara y presentara un protocolo de seguridad para las oficinas públicas; a efecto de mitigar los riesgos en los centros de trabajo. El 28 de mayo de 2013, el Representante del Ejecutivo instruyó al Consejo Nacional de Protección Civil, para la creación de la estrategia *México Seguro Frente a Desastres*, y así mejorar la Resiliencia de la infraestructura y servicios públicos, ante situaciones catastróficas.

¹ Día declarado por la Organización de las Naciones Unidas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*

El Secretario de Gobernación ha suscrito instrumentos jurídicos, convenios y acuerdos, con la finalidad de que haya una respuesta efectiva ante un desastre natural.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto, adiciona una fracción XXXII al Artículo 2 de la *Ley General de Protección Civil*. Se refiere al hecho de que se edifiquen "Instalaciones Vitales" ya que la Ley no contempla este concepto, debiéndose entender a éstas, de forma general, como todas aquellas que por sus características, funciones y finalidad en razón del grado de afectación a la población en un sector o entidad, o bien a nivel nacional; si les ocurriese algún daño, sean consideradas desde el punto de vista de la Protección Civil.

Por ello, en tanto que el "Programa Interno de Protección Civil Virtual" y la "Ruta de Capacitación de Protección Civil" ya se aplican en los inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con resultados sobresalientes y de excelencia, obteniendo grandes avances en esta materia. Es por ello que la Comisión negó se adicionara una fracción XLIII y una fracción LII al Artículo 2 de la *Ley General de Protección Civil*.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a horizontal line.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El legislador Carlos Sarabia Camacho, en su Iniciativa de Reforma, adiciona un segundo párrafo al Artículo 39, argumentando que las Instituciones y los particulares podrán incorporar las "Innovaciones Tecnológicas, digitales o virtuales", en la elaboración y difusión del "Programa Interno de Protección Civil", así como con los Atlas de Riesgos.

En relación al Artículo 40; la Colegisladora vio innecesario reformarlo; debido a que ya se cuenta con el "Programa Interno de Protección Civil Virtual"; herramienta de gran valor en la comprensión y difusión de las medidas a adoptar en caso de una emergencia. Simplifica, de forma relevante, la comprensión de las medidas de seguridad y prevención; facilitando las labores de los cuerpos de auxilio en caso de presentarse alguna eventualidad, que altere el ritmo de vida normal de la población.

En relación al Artículo 49, en el que el Diputado Sarabia Camacho adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden y que se refiere al hecho de que se verifique que la capacitación que se imparte a los brigadistas se apegue a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y al marco de cualificaciones, y ya no como lo disponía en un principio de la "Ruta de Capacitación de Protección Civil", porque ésta ya se dispone en la Ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S'.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*

Por último, en la Minuta que nos ocupa, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 83 de *La Ley de Protección Civil*. Se considera que el *Atlas Nacional de Riesgos* es de difícil acceso para la ciudadanía, y los respectivos Atlas Estatales y Municipales; además de que están homologados en la mayoría de los municipios del país; carecen de información de vital. Es por ello; que debe de ser de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del Cenapred.

En este sentido, el Proyecto de Decreto que nos ha enviado la Cámara de Diputados, con el oficio número DGPL 63-II-5-1352, expediente número 901 es el siguiente:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:*

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. ... a XXXI. ...

XXXII. Infraestructura Estratégica: *Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la Instalación vital;*

XXXIII. a LXI. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. ...

Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

...
...

Artículo 49. ...

...

La Escuela Nacional de Protección Civil fijará las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación formal de protección civil que ofrezcan o comercialicen personas físicas y morales. Dicha capacitación será temática o en grado ascendente una ruta de capacitación de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y el marco cualificaciones.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 83. ...

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'L' or '7', located at the bottom left of the page.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

PRIMERA. - Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera; después de analizar la Minuta sujeta a dictamen, en cuanto a la reforma del Artículo 2, fracción XXXII, consideramos procedente se incluya la definición de "Instalaciones Vitales" ya que la Ley no contempla este concepto, y consideramos importante su inclusión para que se identifique este tipo de instalaciones, que por sus características en caso de sufran algún daño, ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno.

SEGUNDA. - Las Comisiones Dictaminadoras, respecto a la adición de un segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley que nos ocupa, concuerdan con la importancia de incorporar las "Innovaciones Tecnológicas" en las acciones de protección civil, pero que las instituciones y los particulares hagan esta incorporación, de acuerdo a su presupuesto o posibilidad económica, o sea que no se convierta en una pesada carga económica.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'S' or similar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

TERCERA.- Las mismas Comisiones Dictaminadoras, con relación a la propuesta de adicionar un tercer párrafo al Artículo 49 de la Ley en comento, coincidimos con la propuesta y la validez de dicha inquietud, en la necesidad de tener una mayor cobertura en la formación de recurso humano, por parte de la Escuela Nacional de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional, en cuanto a la acumulación de créditos, siendo la Escuela quien fije las bases de esta capacitación ofrecida por las personas físicas o morales.

CUARTA. - Por último, con referencia a la adición de un segundo párrafo al Artículo 83, las Comisiones Dictaminadoras concuerdan con la propuesta de que el *Atlas Nacional de Riesgos*, sea de fácil acceso para todos los ciudadanos. Las entidades federativas deberán promover, de acuerdo a su competencia, la fácil accesibilidad a dicho Atlas, siguiendo las bases del Cenapred.

QUINTA. - En virtud de lo anterior consideramos que se Ratifique la Minuta que contiene el Decreto correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; SOMETEMOS AL PLENO DE ESTA CÁMARA DE SENADORES EL SIGUIENTE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO ÚNICO: Las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, ratificamos la Minuta que nos ha enviado la Colegisladora, por la que se *reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los Artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo de la Ley General de Protección Civil, la cual dice:*

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized letter 'S' or similar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se reforma el Artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:*

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I .a XXXI. ...

XXXII. Infraestructura Estratégica: *Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la Instalación vital.*

XXXIII. a LXI. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. ...

Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

...
...

Artículo 49. ...

...

La Escuela Nacional de Protección Civil fijará las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación formal de protección civil que ofrezcan o comercialicen personas físicas y morales. Dicha capacitación será temática o en grado ascendente una ruta de capacitación de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y el marco cualificaciones.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 83. ...

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

SENADORA ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA
PRESIDENTA

POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADOR RAÚL GRACIA GÚZMAN
PRESIDENTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADOR JUAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO INTEGRANTE

SENADOR MIGUEL CHICO HERRERA SECRETARIO

SENADOR MIGUEL ROMO MEDINA INTEGRANTE

SENADORA ZOÉ ROBLEDO ABURTO INTEGRANTE

SENADOR ARMANDO NEYRA CHÁVEZ INTEGRANTE

SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE

SENADOR FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO INTEGRANTE

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN EL QUE RATIFICAN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 39, 49 Y 83 EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

POR LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Toledo Luis", written over a horizontal line.

SENADOR JORGE TOLEDO LUIS
INTEGRANTE

27-04-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2017.

Discusión y votación 27 de abril de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 27 de Abril de 2017**

Pasamos, señoras Senadoras y señores Senadores, a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de protección de instalaciones vitales, al cual se dio lectura esta mañana.

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de autorizarse que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen referido. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, señora Secretaria. Está a discusión.

Se inserta intervención de la Senadora Angélica del Rosario Araujo Lara.

La Senadora Angélica del Rosario Araujo Lara: Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(1)**

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Al no haber oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Señor Presidente, le informo que conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y
COMPAÑEROS LEGISLADORES:

Nuestro País está formado por una diversidad de ecosistemas, climas y sociedades determinadas por su ubicación geográfica y desarrollo cultural. El país se encuentra en el llamado “cinturón de fuego del Pacífico”, lo que ocasiona una intensa actividad sísmica y volcánica.

Tenemos como fronteras naturales el Golfo de México al este y el Océano Pacífico al oeste y sur, lo que incide principalmente en los estados costeros del país en un sinnúmero de fenómenos ciclónicos que pueden llegar a ocasionar inundaciones y deslaves, con la consecuente afectación a la población civil y su patrimonio, provocando serios trastornos en la infraestructura y comunicaciones.

Los anteriormente descrito ocasiona la imperiosa necesidad de legislar en favor de políticas que representen un verdadero esfuerzo coordinado del gobierno, en apoyo de la sociedad y sus bienes, hacen indispensable que los aspectos relacionados con la protección civil hoy día sean prioritarios; y se estén actualizando de manera constante, aprovechando los beneficios de los avances tecnológicos que facilitan la difusión de todas aquellas medidas tendientes a preservar la integridad de la población; que faciliten el apoyo requerido en caso de una situación de emergencia y que permitan a la sociedad volver a sus actividades comunes después de atendida la emergencia.

En este sentido, considero que la minuta con proyecto de Decreto que nos fue enviada por la Cámara de Diputados por el que se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo de la Ley General de Protección Civil, es de suma importancia.

El Decreto correspondiente tiene por objeto entre otros, incorporar las innovaciones tecnológicas en las acciones de la Protección Civil, de forma que a través de la tecnología se puedan conocer las causas y reducir los efectos de los fenómenos.

Considero importante que efectivamente las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales estén incorporadas en la elaboración y difusión de los programas internos de protección civil y en la vinculación de estos con los atlas de riesgo, los cuales a su vez deben de ser de fácil acceso a la población.

De igual forma es necesario contar con una relación de los peligros y riesgos de desastres en territorio nacional, por lo que se estableció la integración de un Atlas Nacional de Riesgos y los respectivos Atlas Estales y Municipales de Riesgos en las entidades, que permitieran reunir la información necesaria, derivada de una previa investigación y análisis, con el objetivo de detectar oportunamente las zonas de riesgo, permitiendo con esto, adoptar las acciones necesarias que permitan prevenir o mitigar los efectos de estas fuerzas de la naturaleza.

Por lo expuesto con anterioridad, y por ser importante una mejora constante de la Ley General de Protección Civil, les pido su consideración y apoyo para la aprobación del decreto que nos ocupa.

POR SU ATENCION MUCHAS GRACIAS:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; 49, CON UN TERCER PÁRRAFO Y 83, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO ÚNICO: Las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, ratificamos la Minuta que nos ha enviado la Colegisladora, por la que se **reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo de la Ley General de Protección Civil, la cual dice:**

Artículo Único. - *Se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:*

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. a XXXI. ...

XXXII. *Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza*

en contra de la seguridad nacional y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la Instalación vital;

XXXIII. a LXI. ...

Artículo 39. ...

Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

...

...

Artículo 49. ...

...

La Escuela Nacional de Protección Civil fijará las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación formal de protección civil que ofrezcan o comercialicen personas físicas y morales. Dicha capacitación será temática o en grado ascendente una ruta de capacitación de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y el marco cualificaciones.

Artículo 83. ...

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en Materia Innovación Tecnológica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2, fracción XXXII y se adicionan los artículos 39, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 49, con un tercer párrafo y 83, con un segundo párrafo a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a **XXXI.** ...

XXXII. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la Instalación vital;

XXXIII. a **LXI.** ...

Artículo 39. ...

Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

...

...

Artículo 49. ...

...

La Escuela Nacional de Protección Civil fijará las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación formal de protección civil que ofrezcan o comercialicen personas físicas y morales. Dicha capacitación será temática o en grado ascendente una ruta de capacitación de acuerdo a lo establecido por el Sistema Educativo Nacional en materia de acumulación de créditos y en el marco cualificaciones.

Artículo 83. ...

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.